

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:**"15. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE RELATIVA AL AÑO 2021.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

EL Ayuntamiento de Alicante cuenta con una dilatada trayectoria en el compromiso con el desarrollo a través de la financiación de proyectos de cooperación internacional, mediante convocatorias públicas de subvenciones anuales dirigidas a las ONG con implantación municipal, entre otras iniciativas. En 1998 se constituyó el Consejo Asesor Municipal de Cooperación Internacional en el que están representados los diferentes grupos políticos de la Corporación y los agentes relacionados con la Cooperación en el municipio.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su art. 20.1, que la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales es expresión solidaria de sus respectivas sociedades, inspirándose en los principios recogidos en la citada Ley: el ser humano como centro y protagonista del desarrollo; la defensa y promoción de los Derechos Humanos; la promoción de un desarrollo humano global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de género; crecimiento económico sostenible con redistribución de la riqueza y el respeto a los compromisos adoptados en el seno de los Organismos internacionales. La Ley también establece que las acciones de las Entidades Locales en materia de cooperación, se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autoresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las directrices básicas del Estado y el principio de colaboración entre Administraciones públicas, en cuanto al acceso a la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.



A través de la presente convocatoria, entre otras acciones, se materializa la implicación del Ayuntamiento de Alicante con la Agenda Global del Desarrollo, la Agenda 2030, definida por la Organización de las Naciones Unidas en 2015, que compromete a todos los estados miembros y a todas las administraciones, organismos públicos y privados para avanzar en el desarrollo integral a nivel ambiental, social y económico.

La Concejalía de Inmigración y Cooperación establece una convocatoria de subvenciones con el fin de cofinanciar proyectos promovidos por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, como organizaciones de Derecho privado, legalmente constituidas y sin fines de lucro, que tengan como fines la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo. Dichas entidades actúan siempre en colaboración con organizaciones que actúan como socios locales en los países de destino de la ayuda.

Nos encontramos en un momento excepcional y es precisamente en este contexto de crisis global provocada por la Pandemia de la COVID-19, cuando más necesario es seguir apoyando a las organizaciones y comunidades locales en los países empobrecidos, que tienen menos capacidad para hacer frente a esta pandemia que no conoce fronteras.

Es innegable que la pandemia nos ha llevado a un nuevo escenario, por lo que nos hemos encontrado con la oportunidad para repensar los objetivos estratégicos con soluciones globales, concertadas y solidarias: abordar las desigualdades y hacer frente a la emergencia climática a tiempo, una transición ecológica justa que resuelva las crisis medioambientales; erradicar la pobreza y el hambre; mayor justicia social.

Se ha querido dar apoyo a actuaciones para la ejecución de proyectos de ayuda humanitaria que den respuesta a situaciones en las que la seguridad, los derechos y el bienestar de comunidades, grupos o colectivos estén en riesgo; bien debido a causas provocadas por los desastres ambientales, crisis alimentarias, o la grave pandemia, o bien, debido a causas provocadas por la acción humana que derivan en guerras, conflictos bélicos, personas refugiadas y desplazadas necesitadas de atención y protección

Estas bases se han diseñado para dar respuestas excepcionales y ágiles, y por ello se ha elaborado una convocatoria que acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad en su conjunto, bajo el amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es por ello que se han elaborado unas bases y anexos, que regulan esta convocatoria de ayudas económicas con el fin de que concurran aquellas Organizaciones interesadas que lo deseen y que cumplan con los requisitos determinados en las mismas.

Asimismo, en función del Artículo 3.1 del Reglamento del Consejo Asesor de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las presentes bases reguladoras han sido elaboradas con la participación del Consejo Asesor cuya misión es principalmente velar por el cumplimiento de los criterios que se establecen en el apartado 3 del Artículo 6 del referido Reglamento.

Igualmente, la gestión de las presentes bases reguladoras se realiza de acuerdo a los principios recogidos en el Artículo 3 de la BASE 24^a.- BASE REGULADORA COMÚN DE LAS



SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2021 del Ayuntamiento de Alicante:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Con la regulación de estas bases vamos a hacer uso de los instrumentos más apropiados con alianzas en apoyo a comunidades, territorios y países socios a través de los Proyectos que sean aprobados, impulsando la Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global desde los valores de la solidaridad, y haciendo pleno uso de la Estrategia de Acción Humanitaria.

Obra en el expediente de su razón el Informe Propuesta elaborado desde el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado sobre la necesidad de convocar las presentes ayudas económicas en el presente ejercicio 2021.

Así como, Informe del Órgano Gestor de legalidad de las presentes Bases.

Dada la existencia de crédito presupuestario apropiado y la idoneidad de esta convocatoria para los fines propuestos, se propone su aprobación en los términos expuestos, y se incorporan la mismo los documentos contables necesarios.

Existe informe favorable, emitido por la Intervención Municipal, sobre fiscalización previa y consignación presupuestaria.

El abono de las subvenciones se efectuará en en dos plazos: el 50% se abonará una vez haya sido adoptado el acuerdo de concesión, al tratarse de ONGDs con una finalidad social cuya financiación es necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y en atención a la especial naturaleza de las actividades objeto de esta convocatoria; y el restante 50% se abonarán una vez justificado el primer plazo de la subvención y, dado que se pospone al ejercicio 2022, su abono queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.

Las entidades que resulten beneficiarias tendrán que haber cumplido con sus obligaciones de justificación de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores, salvo que el proyecto subvencionado se encuentre todavía en ejecución o dentro del plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

El Presupuesto Municipal del presente año destinado a esta Convocatoria es de 200.000,00.-€ de la aplicación número 60-2315-49002, con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante, que se financiará con cargo al **programa 2315**, aplicaciones presupuestarias 60-2315-49002 "Subvenciones para Proyectos de Desarrollo"; 60-2315-49001 "Subvenciones conflictos, catástrofes y Ayuda Humanitaria; y 60-2315-48983 "Subvenciones Formación y Sensibilización.

Resultan de aplicación los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como los artículos 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de



Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 2 de noviembre de 2005.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras de la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva relativa a la concesión de subvenciones en el campo de la Cooperación Internacional al Desarrollo del Municipio de Alicante para el año 2021.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de **200.000 (DOSCIENTOS MIL EUROS)**, con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante, que se financiará con cargo al **programa 2315**, aplicaciones presupuestarias 60-2315-49002 "Subvenciones para Proyectos de Desarrollo"; 60-2315-49001 "Subvenciones conflictos, catástrofes y Ayuda Humanitaria; y 60-2315-48983 "Subvenciones Formación y Sensibilización.

- LÍNEA 1: Cooperación al Desarrollo (partida 60-2315-49002): El importe global máximo de las subvenciones será de 160.000.-€ (CIENTO SESENTA MIL EUROS EUROS). La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los 25.000.-€. Para el abono de esta línea de subvención se procederá en **dos plazos**:

- 80.000.-€, en correspondencia con el 50% del total de la convocatoria, con cargo al Presupuesto Municipal vigente.
- 80.000.-€, en correspondencia con el 50% del total de la convocatoria, con cargo al Presupuesto Municipal de 2022.

- LÍNEA 2: Proyectos de Cooperación Internacional Humanitaria (partida 60-2315-49001): El importe global de la subvención será de 20.000.-€. (VEINTE MIL EUROS). Para el abono de esta línea de subvención se procederá en **dos plazos**:

- 10.000.-€, en correspondencia con el 50% del total de la convocatoria, con cargo al Presupuesto Municipal vigente.
- 10.000.-€, en correspondencia con el 50% del total de la convocatoria, con cargo al Presupuesto Municipal de 2022.

- LÍNEA 3: Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación (partida 60-2315-48983). El importe global máximo de las subvenciones será de 20.000.-€ (VEINTE MIL EUROS). La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los 5.000.-€. Para el abono de esta línea de subvención se procederá en **dos plazos**:

- 10.000.-€, en correspondencia con el 50% del total de la convocatoria, con cargo al presupuesto municipal vigente.



5

- 10.000.-€, en correspondencia con el 50% del total de la convocatoria, con cargo al presupuesto municipal de 2022.

Tercero.- Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, y a la Intervención Municipal, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.
V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.